

terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuarto.—Fijar un plazo de seis meses para la finalización de las obras, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de la Producción Agraria.

**34278**

*ORDEN de 5 de diciembre de 1983 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la ampliación de una fábrica de aderezo de aceitunas a la Sociedad Cooperativa «Aceitunera Malagueña», de Alameda (Málaga), APA 040.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por las Direcciones Generales de Industrias Agrarias y Alimentarias y de la Producción Agraria, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Aceitunera Malagueña» de Alameda (Málaga), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 040 para el perfeccionamiento de una fábrica de aderezo de aceituna en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de perfeccionamiento de una fábrica de aderezo de aceituna a realizar en Alameda (Málaga), por la Sociedad Cooperativa «Aceitunera Malagueña», APA 040, con presupuesto limitado a efectos de concesión de subvención a la cantidad de 16.265.469 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 3.253.093 pesetas, con cargo a la partida 21.04.778-1 del ejercicio 1983.

Tercero.—Proponer, además, la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios relativos a crédito oficial previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de las instalaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuarto.—Fijar un plazo de doce meses para la finalización de las instalaciones, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de la Producción Agraria.

**34279**

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial», a explotaciones de ganado porcino.*

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias especificadas en el punto 2 del apartado A, de la resolución de 9 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo) que desarrolla la Orden ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre),

Esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Sanidad Animal, tiene a bien otorgar el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a las siguientes explotaciones porcinas: Torrecilla del Monte, Granja de Selección, número S-1/80, Covarrubias, Granja de Selección, número S-1/8, Santa Cecilia, Granja de Multiplicación, número M-2/7, Villanueva de Argaño, Granja de Multiplicación, número M-2/105, Castil de Peones, Granja de Producción, número P-3/1643 y

Cogollos, Granja de Producción, número P-3/682, todas ellas de la provincia de Burgos.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

**34280**

*RESOLUCION de 2º de noviembre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de «Granja de Sanidad Comprobada», a explotaciones de ganado porcino.*

Vistos los informes preceptivos, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente (artículo 1.º del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, el punto 1, apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y apartado A) punto 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982,

Esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Sanidad Animal, tiene a bien otorgar el título de «Granja de Sanidad Comprobada» a las explotaciones de ganado porcino propiedad de «Prothornber Ibérica Ganadera, Sociedad Anónima, de Fuentepelayo, con número S-1/21 y «Sebulcor, con número CL-40-193-S/526, de la provincia de Segovia.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

**34281**

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se ratifica el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial», a una explotación de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, concediendo el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial», a la explotación de ganado porcino denominada «El Eucalipto», propiedad de «Coexna, Sociedad Anónima, con número M-6/1.103, del municipio de Mérida, provincia de Badajoz,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Subdirección General de Sanidad Animal, ha dispuesto ratificar el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a la citada explotación de ganado porcino.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

**34282**

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Ordenación Pesquera, por la que se establece un nuevo sistema para la autorización al suministro de combustible subvencionado a los buques de la flota pesquera, mediante vales nominativos.*

Ilmos. Sres.: Materializado el Censo de flota mediante Resoluciones de 5 de julio y 13 de septiembre de 1983, de la Secretaría General de Pesca Marítima, procede la implantación de un nuevo sistema para la autorización y control del combustible subvencionado a la flota pesquera.

En su virtud, esta Dirección General dispone:

Artículo 1.º A partir del 31 de diciembre de 1983 quedan suprimidos los vales para suministro de combustible subvencionado a la flota pesquera que vienen siendo expedidos por las Comandancias y Ayudantías Militares de Marina, en su carácter de Delegaciones periféricas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y sustituidos por vales nominativos que entrarán en vigor el día 1 de enero de 1984.

Art. 2.º Los nuevos vales serán distribuidos por las Comandancias y Ayudantías de Marina a los armadores o representan-

tes autorizados que hayan cumplimentado el Censo de Flota de 1983.

Art. 3.º Los armadores que no hayan cumplimentado dicho Censo en los plazos que oportunamente se establecieron o que, habiéndolo cumplimentado, éste adolezca de errores u omisiones tienen un último e improrrogable plazo hasta el 15 de febrero de 1984 para subsanar dichas circunstancias.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de diciembre de 1983.—El Director general, Fernando González Laxe.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Ordenación Económica Pesquera, Comandantes de Marina y Delegados periféricos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**34283** RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Supresión del paso a nivel del punto kilométrico 419/370 por un paso inferior en el punto kilométrico 419/355 de la línea Madrid-Barcelona».

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 10 de enero de 1984 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>
1	Alejandro Abadía París	861
2	José Fandos Abadía	994
3	Miguel Fandón Martín	216
4	Joaquín Muñoz Ballester	285
5	Manuel Biel Linares	348
6	Joaquín Hígado López	339
7	Manuel Abadía Clavero	712
8	Pedro Clavero Abadía	1.429
9	Julián Calvo Alegre	380
10	María Gil Baldobin	933
11	Francisco Fandos Bailod	83

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Samper de Calanda (Teruel), a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 22 de diciembre de 1983.—El Subsecretario, por delegación (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

## MINISTERIO DE CULTURA

**34284** RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia, vestíbulo y pabellón meridional del antiguo hospital de San Julián y Santa Lucía, en Barbastro (Huesca).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia, vestíbulo y pabellón meridional del antiguo hospital de San Julián y Santa Lucía, en Barbastro (Huesca).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Barbastro que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1983 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

**34285** RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1983, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Literatura de «Novela y Narrativa», edición de 1983, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), por la que se convoca el Premio Nacional de Literatura de «Novela y Narrativa», edición de 1983,

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo:

Primero.—El Jurado quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Jaime Salinas Bonmati, Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales: Don Antonio Gallego Morell, representante de la Junta Nacional de Universidades; don Juan Ramón Masoliver, representante de la Asociación Española de Críticos Literarios; don José Luis Castillo-Puche, escritor galardonado con este Premio en la edición de 1982, y don Rafael Conte Oroz, miembro de la Comisión de Especialistas.

Asesor: Don Germán Porras Olalla, Subdirector general del Libro.

Actuó como Secretario, el de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó por mayoría otorgar el Premio Nacional de Literatura de «Novela y Narrativa», edición de 1983, a la obra «Recuerdos y Olvidos - 2. El Exilio», de Francisco Ayala, editada por «Alianza Editorial».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1983.—El Director general, Jaime Salinas Bonmati.

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**34286** ACUERDO de 18 de diciembre de 1983, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se cumple en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en 4 de octubre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 245/81, interpuesto por don Alfonso Vicente Solves Soler, hoy su viuda doña Concepción Montero de Espinosa García de Paredes, contra resoluciones presuntas de la Dirección General de Justicia, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 4 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Solves Soler, y por fallecimiento del mismo sustituido por su viuda en su propio nombre y en el de sus hijos herederos, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución denegatoria presunta por silencio administrativo de la Dirección General de Justicia que se impugna, declarando asimismo el derecho a que se le incrementen las retribuciones correspondientes computándole seis años de servicios a efectos económicos desde el 1 de julio de 1979 y con la limitación legal que se expresa en el penúltimo considerando, sin hacer condena en costas.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la referida Sala, y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Española y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será llevado a puro y debido efecto.

Así se acuerda por esta Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, 18 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.